

CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS

ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL REGIONAL COQUIMBO

En Santiago, a 02 de abril 2018 entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad ambos, domiciliados en Avda. Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación" por una parte, y por la otra, el becario

Cortés

Valenzuela

Javiera Camila

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre del BECARIO

se ha pactado el siguiente convenio:

Antecedentes:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas el cual se compone de una Práctica Orquestal, que le permite al becario formar parte de una de las 3 Orquestas de la Región Metropolitana o de una de las 14 Orquestas Regionales pertenecientes a la Fundación, desarrollando una práctica orquestal sinfónica de calidad con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación, y de una Subvención Económica, para cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal.

El Becario, interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, ha solicitado una beca a la Fundación, siendo seleccionado para ser becario, realizar su práctica orquestal en la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional Coquimbo y recibir una subvención económica, en los términos que aquí se señalan.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la condición de becario de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo certifique la Fundación.
- c) Que el Becario realice su práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional Coquimbo cumpliendo estrictamente con la asistencia a ensayos, conciertos y demás actividades programadas para el elenco,



en los horarios determinados por la Orquesta, cumpliendo con los requisitos de puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por la misma, **lo cual constituye una condición esencial para mantener la calidad de becario de la Fundación.**

- d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
- e) No bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario **(5.0)** en las evaluaciones periódicas que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, con independencia de las notas que mantenga el becario en la Orquesta, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
- f) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario colaboración en actividades de otras orquestas FOJI, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña como Anexo 1 al presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.
- h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por labor como músico, o se titule como músico.

SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula primera, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y por ende, la pérdida de la calidad de becario de la Fundación, lo cual será comunicado al becario por escrito.

TERCERO. Con el objeto de cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, una subvención económica, por un monto total de \$ 386.072 pesos, en adelante "la Subvención Económica", que se pagará en 8 cuotas mensuales de \$ 48.259 pesos, durante los meses de abril a noviembre de 2018, el último día hábil de cada mes. Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá subvención económica alguna, sin perjuicio de mantener su calidad de becario de la Fundación para todos los efectos de este convenio, por ende, deberá cumplir igualmente con todas las obligaciones contraídas so pena de perder su calidad de tal.

CUARTO. La Subvención Económica se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becario y que sea aceptable para la Fundación.

QUINTO. La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el CNCA.

SEXTO. En caso de que el becario solicite permiso a la Fundación para realizar estudios en el extranjero, este no perderá su calidad de becario durante el tiempo por el cual se haya concedido el permiso. Sin embargo, el pago de la subvención económica se regirá por la regla siguiente:

- a) Si el permiso otorgado al becario es menor o igual a un mes, el pago de la subvención no se verá alterado.
- b) Si el permiso otorgado al becario es por un período mayor a un mes, la Fundación pagará al becario sólo una cuota de la subvención económica que hubiera correspondido pagar conforme a lo señalado en la cláusula tercera.

SÉPTIMO. El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito, mediante Formato Carta Renuncia, que se adjunta a este convenio, al Coordinador(a) de su orquesta con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

OCTAVO. La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

NOVENO. De acuerdo a la política institucional de la Fundación, queda expresamente prohibido el consumo de tabaco, alcohol y drogas en dependencias de la Fundación y en el desarrollo de cualquiera de las actividades convocadas por ella, conforme se establece en el Reglamento Interno de la Orquesta. De ser sorprendido el becario en alguna de dichas conductas, se pondrá término inmediato al presente convenio.

DÉCIMO. Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

UNDÉCIMO. El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su

descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

DUODÉCIMO. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

DECIMOTERCERO. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOCUARTO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en el Portal Web de Transparencia.

DECIMOQUINTO. La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 09 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

DECIMOSEXTO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Javiera Camila Cortés Valenzuela

Nombre Becario



Firma Becario



Carolina Sánchez Gaete

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



Claudio Pavez Espinoza

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile